

**PACIFIC SEAFOODS LLC**  
("la Compañía")

RESOLUCION ESCRITA DE LA ADMINISTRADORA UNICA



La suscrita, siendo la Administradora Única de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder General a **Jaime Andrés Holguín Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano no. **0903331700**,

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra a **Jaime Andrés Holguín Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano no. **0903331700**, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. La Administradora Única de la Compañía sea y por este medio está autorizada a ejecutar dicho Poder.

Fecha a los **3 días de diciembre de 2013**.

*Pamela D. Hall*

**PAMELA D. HALL**  
Administradora Única

**"PODER GENERAL"**

otorgado por

**PACIFIC SEAFOODS LLC**  
("la Compañía")

Una compañía de Responsabilidad Limitada  
incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware

SEPAN TODOS POR LA PRESENTE, que de acuerdo con la resolución de la Administradora Única de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada en el Estado de Delaware ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **Jaime Andrés Holguín Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano No. 0903331700, para ser el apoderado de la Compañía y en su nombre lugar y representación para hacer todas y cualesquiera de las cosas enunciadas a continuación:

1. Para adquirir, comprar, enajenar a cualquier título, permutar, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; firmar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar o asumir obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actos en que sea interesada y en sociedades, accidentales o regulares; para comprar acciones o participaciones en compañía de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas de accionistas o socios tomando cualesquiera clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la Compañía como demandante o demanda, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualquier autoridad en la República de Ecuador o el extranjero.
2. Celebrar y por lo tanto pueda suscribir los contratos y documentos que fueren o se hicieren necesarios para que la Compañía transfiera las acciones y participaciones sociales que mantiene en el capital social de las siguientes compañías ecuatorianas: **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.**; **REAL VEGETALES GENERALES S.A.**; **REALVEG; CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S.A.**; **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**; **INMOBILIARIA JUEDRO S.A.**; y **AGRICOLA GANADERA S.A.**; así como también, para que suscriba las cartas cediendo las acciones y además pueda suscribir la escritura pública mediante la cual se transfieren las participaciones sociales; así como también, pueda suscribir los endosos de los títulos contentivos de las acciones; así como cualquier otro documento público o privado que fuera o se hiciera necesario para perfeccionar la cesión de acciones y participaciones sociales que por este medio se le autoriza a transferir. Queda facultado el apoderado para determinar libremente los términos y condiciones de dicha negociación, y pactar el valor de acciones y participaciones sociales que por este medio se le autoriza a transferir; así como para que pacte la forma de pago de esta obligación.
3. En fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato considerado conveniente para los intereses de **PACIFIC SEAFOODS LLC**; pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

El poder podrá ser usado y ejercido por el Apoderado para actuar en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El Apoderado podrá abrir y manejar cuentas bancarias a nombre de la Compañía, única y exclusivamente en bancos dentro del territorio de los Estados Unidos de América.

Este poder está vigente hasta que se haya cumplido el objeto para el cual se expide o hasta que sea expresamente revocado por la Compañía o el Apoderado renuncie en forma expresa y por escrito al mismo.

Fecha: a los 3 días del mes diciembre de 2013

*Pamela D. Hall*  
PAMELA D. HALL  
Administradora Unica



Yo, AGUSTIN PITTY AROSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-148-768  
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 18 DIC 2013

*AG*  
AGUSTIN PITTY AROSEMENA  
Notario Público Octavo Primer Suplente



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

ha sido firmado por Agustina Pittica

quien actua en calidad de Notaria

y esta revestido del sello/timbre de 200



CERTIFICADO

18 DIC 2013

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 75,925

9 Sello/timbre 200 10 Firma [Signature]

Esta Autorización implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 56 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de... foras es igual al documento que se me exhibe. [Signature]



4 MAR 2016

DR. Humberto Moya Flores  
Notario Público, Ecuador

# DELAWARE

El Primer Estado



YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, CERTIFICO QUE "PACIFIC SEAFOODS LLC." SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DALAWARE, QUE ESTÁ EN BUEN ESTADO Y TIENE EXISTENCIA LEGAL DE CONFORMIDAD A LO DEMOSTRADO POR LOS REGISTROS QUE REPOSAN EN ÉSTA OFICINA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

Firma

Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación: 2134407

El presente documento ha sido traducido por.

Ab. Jaime Fernando Villacreses Alarcón

C.C. 091952935-4



## **APOSTILLA**

(Convención de la Haya 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norte América

El presente documento público

2. Ha sido suscrito por: Jeffrey W. Bullock

3. Actuando su calidad de: Secretario de Estado de Delaware

4. Llevando el sello/timbre de: La oficina del Secretario de Estado

### **LO CERTIFICO**

5. En: Delaware

6. A los 19 días del mes de febrero, del 2015.

7. Por, el Secretario de Estado, Delaware Departamento de Estado.

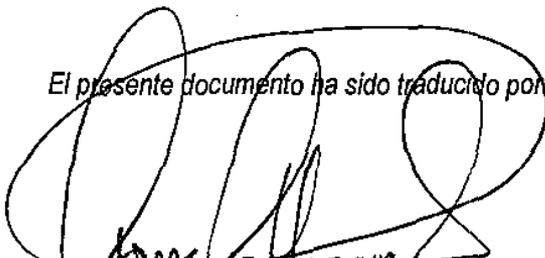
8. No. 0523829

9. Sello y Estampa

10. Firma

**El Secretario De Estado**

*El presente documento ha sido traducido por*

  
Ab. Jaime Fernando Villacreses Alarcón  
C.C. 091952935-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDEUR DE CIUDADANÍA N. 091852935-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLACRESES ALARCON  
JAIMÉ FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-07-14  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCIÓN SUPERIOR ABOGADO V8344V444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADEL  
VILLACRESES RIVAS JAIME FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ALARCON FRANCO EMILYENIA SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-08-09




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

461 0918529354

401 - 0225 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
VILLACRESES ALARCON JAIMÉ FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
GUAYAQUIL TARQUI  
CANTON PARROQUIA 1 ZONA

*William Villacreses Villacreses*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

AB VILLACRESES ALARCON JAIMÉ FERNANDO

Matrícula No: 09-2010-3  
Cédula No: 0918529354  
Fecha de inscripción: 01/06/2010  
Matrícula anterior: N  
Tipo de sangre: 10+



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso  
PERSONAL e INTRANSFERIBLE.

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades  
Públicas y Privadas, reconocer a título de esta credencial  
los derechos que le otorgan de acuerdo con la  
Constitución y las Leyes de la República.

*Dr. Gustavo Loasso Mena*



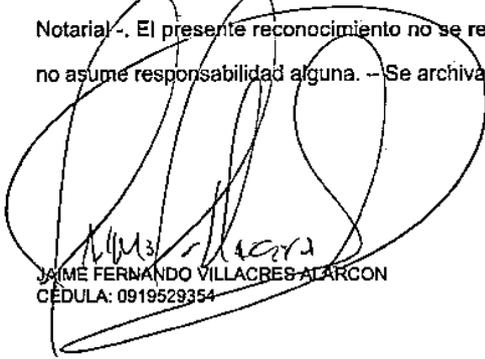
Factura: 001-006-000010245



20160901038D02270

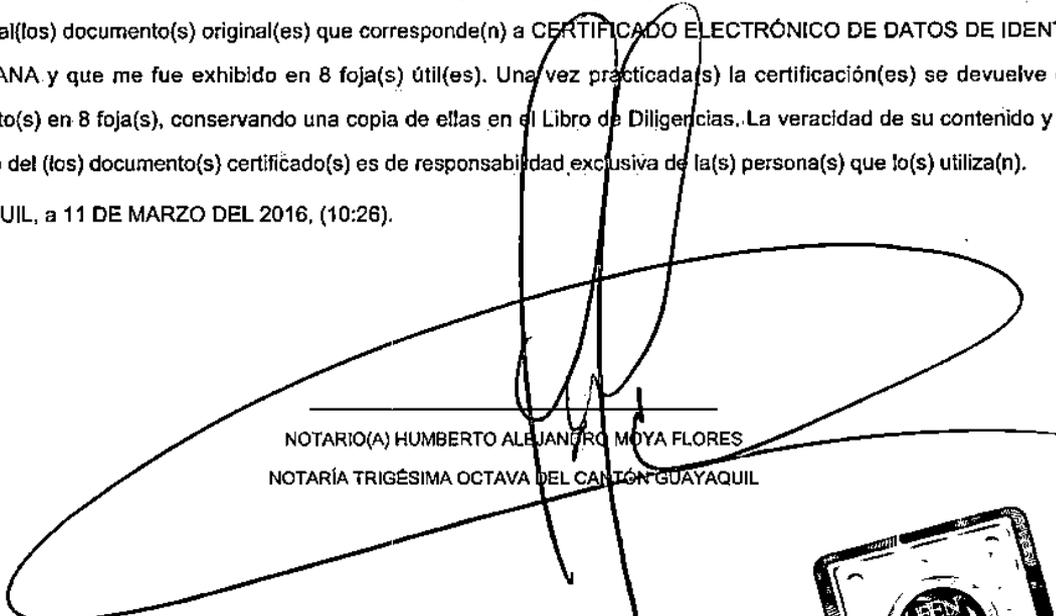
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901038D02270**

Ante mí, NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES de la NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) JAIME FERNANDO VILLACRES ALARCON SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL, portador(a) de CÉDULA 0919529354, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial-. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. --Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 11 DE MARZO DEL 2016, (10:26).

  
JAIME FERNANDO VILLACRES ALARCON  
CÉDULA: 0919529354

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901038D02270**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).  
GUAYAQUIL, a 11 DE MARZO DEL 2016, (10:26).



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-006-000010245



20160901038D02270

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901038D02270**

Ante mí, NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES de la NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) JAIME FERNANDO VILLACRES ALARCON SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL, portador(a) de CÉDULA 0919529354, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 11 DE MARZO DEL 2016, (10:26).

JAIME FERNANDO VILLACRES ALARCON  
CÉDULA: 0919529354

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901038D02270**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).  
GUAYAQUIL, a 11 DE MARZO DEL 2016, (10:26).

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

